



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-24-075



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Disposición de equipo electrónico

28 de diciembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
OBJETIVOS	2
OBSERVACIÓN REALIZADA	2
COMENTARIO ESPECIAL	3
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	7
ANEJO 2	11
INFORMACIÓN GENERAL.....	17

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante comunicación del 4 de octubre de 2023, vía correo electrónico, el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) solicitó a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) la asignación de un auditor para observar el proceso de disposición de equipo electrónico y no electrónico del ICP.

La disposición se llevó a cabo el 26 de octubre de 2023, en el ICP en San Juan. El trabajo consistió en la observación de la disposición de equipos electrónicos y no electrónico. La propiedad fue transportada en un camión de una compañía privada, desde la sede del ICP hasta la planta recicladora en Arecibo.

La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7997 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP) fue creado por virtud de la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños, y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Los poderes corporativos y la política pública del Instituto son ejercidos por la Junta de Directores (Junta) compuesta por 9 miembros, de los cuales, 8 son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y el presidente de la Corporación de las Artes Musicales, quien tiene pleno derecho de voz y voto.

Las funciones administrativas del ICP son ejercidas por el director ejecutivo, quien es nombrado por la Junta. La Oficina del director ejecutivo cuenta, para el desempeño de sus responsabilidades,

con las oficinas del Asesor Legal, Información y Prensa, Mejoras y Conservación de Edificios, Apoyo a las Artes y al Quehacer Cultural, Recursos Humanos, y Sistemas de Información; y la Directora de Asuntos Administrativos. Además, el Instituto cuenta con las divisiones de Promoción Cultural y Artes Populares; Artes Plásticas y Galería Nacional; Artes Escénico Musicales; Museos y Parques; Arqueología; Apoyo a las Artes; Publicaciones, Ventas y Mercadeo; y Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes; el Archivo General de Puerto Rico; y la Biblioteca Nacional.

En virtud del Artículo 69. - Transferencias de Programas de la Administración de la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, la Administración de Servicios General transfiere al Archivo General de Puerto Rico adscrito al ICP, el Programa de Administración de Documentos Públicos de la ASG.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La disposición se llevó a cabo el 26 de octubre de 2023. Para realizar la observación de la disposición se utilizó la siguiente metodología:

1. Realizar el estudio de reglamentos, ordenes administrativas y procedimientos aplicables.
2. Examinar la documentación entregada.
3. Observar la disposición de la propiedad.

OBJETIVOS

Nuestro trabajo estuvo dirigido a observar el proceso de disposición de propiedad con el propósito de verificar que se realizara conforme con las disposiciones del Reglamento Núm. 6618, publicado por el Departamento de Estado el 22 de mayo de 2003, conocido con el *Reglamento de Propiedad* del ICP.

OBSERVACIÓN REALIZADA

Mediante comunicación del 4 de octubre de 2023, vía correo electrónico, el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) solicitó a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) la asignación de un auditor para observar el proceso de disposición de equipo electrónico y no electrónico.

Como parte de la solicitud de servicio el ICP sometió la siguiente documentación:

1. Autorización para disponer de la propiedad.
2. Relación de equipo electrónico y no electrónico para disponer.
3. Reglamento de Propiedad.

El proceso de disposición consistió en la disposición de 166 equipos electrónicos y no electrónicos que fueron añadidos a mano ya que no fueron contemplados en las listas de propiedad excedente enviadas por la entidad.

La disposición fue realizada el 26 de octubre de 2023, en el primer piso de unos edificios utilizados como almacenes del ICP en el Viejo San Juan. Como parte del proceso realizado se verificó la propiedad inservible que se encontraba almacenada y se procedió con su transporte en un camión de una compañía privada contratada para esos fines hasta la planta recicladora en el Municipio de Arecibo, para su disposición final.

Durante la disposición estuvieron presentes las siguientes personas:

- 1) El encargado de la propiedad del ICP.
- 2) Un contador del ICP.
- 3) Un chofer de la compañía privada.
- 4) Un asistente de chofer de la compañía privada.
- 5) Tres empleados del ICP.
- 6) Dos auditores de la OIG.

En el **Anejo 1** se presenta el detalle de la propiedad a disponer, en el **Anejo 2** se presentan algunas fotos de la propiedad a disponer.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se incluyen nuestros comentarios, sobre las situaciones incluidas en el informe, dirigidas a mejorar el control interno establecidos por la entidad por lo que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación, sin embargo, deben atenderse por considerarse como relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y los servicios que ofrecemos a las entidades.

1. Reglamentación sin actualizar

Como parte de la documentación que se le sometió a nuestros auditores se incluyó el Reglamento Núm. 6618, radicado ante el Departamento de Estado el 22 de mayo de 2003, conocido como *Reglamento de Propiedad*. Además, en una búsqueda realizada en la página electrónica del Departamento de Estado, se descargó el Reglamento Núm. 6520, radicado en el Departamento de Estado el 12 de septiembre de 2002, conocido como *Reglamento para la Administración de los Sistemas de Información*.

Este Comentario Especial se emite en virtud del Artículo 7 *Funciones y Facultades de la OIG*, Inciso (g) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, el cual establece lo siguiente:

Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales, así como recomendar la eliminación de disposiciones reglamentarias o reglamentos innecesarios, mejorar el servicio al pueblo y recomendar la eliminación de procedimientos ineficientes e inefectivos.

Efecto

La falta de revisión de la reglamentación ocasiona que estos se tornen obsoletos e inadecuados al aplicarlos a las operaciones actuales del ICP. Además, propicia que no se cuente con regulaciones actualizadas que sirvan de guía para realizar sus funciones de forma uniforme y eficiente. Además, dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

Causa

La situación señalada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como administradores del ICP no se percataron de la importancia y la necesidad de mantener actualizados y someter para aprobación del director ejecutivo los reglamentos, política y normas que regulen el recibo, entrega, almacenaje y disposición de los materiales y suministros, equipos, obras de arte, etc., utilizados en la operación del ICP.

2. Falta de borrado de los discos duros

En varias ocasiones nuestros auditores le solicitaron al ICP que proveyeran la Certificación de Borrado o Destrucción de los discos duros del equipo electrónico que se pretendía disponer y no fue suministrada. El administrador de los sistemas de información o el Oficial Principal de Informática del ICP debe eliminar, de manera permanente, toda información, datos, archivos o

documentos almacenados en el disco duro de los equipos electrónicos. Además, debe respaldar toda la información necesaria para ser utilizada en un futuro. El proceso de disposición de equipo debe efectuarse de conformidad con las reglas promulgadas por la Administración de Servicios Generales o las propias del ICP. Durante este proceso deben utilizarse métodos, tales como *overwriting*, *degaussing* o destrucción física del medio, para remover toda la información gubernamental grabada y garantizar la confidencialidad.

Efecto

La falta de remoción del contenido de los discos duros causa que dicha información pueda recuperarse de forma indebida y no se protege la confidencialidad de los datos contenidos en los mismos y no se podría evitar la divulgación de la información personal de los usuarios internos (empleados) y de los ciudadanos que solicitan los servicios que se prestan en el ICP.

Causa

La situación mencionada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como directores ejecutivos no se percataron de la importancia y la obligación de realizar el borrado del contenido de los medios para almacenamiento de datos (discos duros, cintas magnéticas, memorias y otros), antes de su disposición.


CONCLUSIÓN

Al concluir la participación de los auditores en el proceso de disponer la propiedad y examinar la información obtenida de la misma, se determinó que se efectuó, en parte, conforme con el Reglamento Núm. 6618, publicado el 22 de mayo de 2003, por el Departamento de Estado, conocido como *Reglamento de Propiedad* del ICP y con el Reglamento Núm. 6520, radicado en el Departamento de Estado el 12 de septiembre de 2002, conocido como *Reglamento para la Administración de los Sistemas de Información*.


No obstante, le recomendamos actualizar los Reglamentos Núm. 6618 y 6520 para uniformar los procesos con las regulaciones vigentes e incorporarle los formularios oficiales que se utilizarán para el proceso de toma de inventario, disposición de equipo electrónico y no electrónico, disposición de materiales y a su vez eliminar aquellos, si alguno, que están en desuso. Esto, ya que los referidos reglamentos llevan 20 y 21 años de aprobación, respectivamente. Además, se recomienda que al momento de actualizar los Reglamentos Núm. 6618 y 6520, se incluya, como parte de las disposiciones de equipo electrónico la remoción de contenido¹.

¹ Remoción de contenido - Proceso que elimina el contenido de los medios para almacenamiento de datos (discos duros, cintas magnéticas, memorias y otros), de tal manera que dicho contenido no pueda recuperarse en el futuro. Al momento existen diferentes métodos para la remoción de datos: "*overwriting*", "*degaussing*" y la destrucción física del medio de almacenamiento. Artículo 5

Certifico que la información contenida en este documento es correcta.



Pablo L. González Flores, CISA
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes



Xavier Santiago Lugo
Auditor Principal

Definiciones, Apartado 5.9 de la Política IT PRITS-003 sobre la Política para la disposición de equipos y licencias, promulgada el 30 de junio de 2023, por la *Puerto Rico Innovation & Technology Service* (PRITS).

ANEJO 1

Lista de propiedad de los equipos electrónicos y no electrónico registrada a mano

Disposición de Propiedad del ICP Propiedad añadida a mano		
Descripción		Núm. Propiedad
1	TELEVISOR DE 52	19783
2	TELEVISOR PLASMA DE 41.6 PULGADASDIAGONAL	19962
3	TELEVISOR DE 55 MITSUBISHI	18059
4	PROYECTOR MARCA HAMILTON BUHL MODELO 127 HA127	ICP-NC-3028
5	COMPUTADORA IMAC G4	18492
6	MONITOR DE 17"	18896-A
7	COMPUTADORA IMAC G4 (DIRECTOR)	17820
8	BOCINA	19789
9	BOCINA	20120
10	TV 20 PULGADAS	18560
11	TV 20 PULGADAS	18565
12	TV 20 PULGADAS	18568
13	SCANNER	ICP NC 3229
14	FOTOCOPIADORA	ICP-NC-3006
15	TV 20 PULGADAS	NC-18280
16	MONITOR	17249
17	DESHUMIFICADOR	ICP-NC-1489
18	DESHUMIFICADOR	16641
19	DESHUMIFICADOR	ICP-NC-1482
20	DESHUMIFICADOR	ICP-NC-1485
21	FOTOCOPIADORA	20181
22	MONITOR	15568
23	BATERIA	ICP-NC-3293
24	SERVIDOR	20475
25	SERVIDOR	20307
26	BATERIA	ICP-NC-3794
27	MONITOR	19713-A
28	BATERIA	ICP-NC-3289
29	BATERIA	ICP-NC-3180
30	BATERIA	sin número
31	BATERIA	ICP-NC-301
32	ROUTER	12049
33	DISCO	16939
34	FLOPPY	1642
35	LIJADORA	13663
36	BATERIA	ICP-NC-2067

Disposición de Propiedad del ICP Propiedad añadida a mano		
Descripción		Núm. Propiedad
37	DVD	16945
38	BATERIA	ICP-NC-2078
39	BATERIA	ICP-NC-2082
40	BATERIA	ICP-NC-2080
41	BATERIA	ICP-NC-980
42	BATERIA	ICP-NC-985
43	BATERIA	ICP-NC-981
44	VACUUM	12352
45	MEMORIA EXTERNA	16940
46	BATERIA	17680
47	BATERIA	NC-680
48	MONITOR	ICP-NC-895
49	MOUSE	17250
50	MONITOR	16761
51	CALCULADORA	17787
52	CALCULADORA	17052
53	CALCULADORA	ICP-NC-244
54	SACAPUNTAS	12284
55	CALCULADORA	1335
56	SCANNER	12756
57	MONITOR	17468
58	MAQUINILLA	18443
59	MAQUINILLA	979295
60	MAQUINILLA	800110
61	MONITOR	17257
62	BATERIA	ICP-NC-2067
63	DESINFECTANTE	ICP-NC-3618
64	DESINFECTANTE	ICP NC- 3691
65	LAMPARA	ICP-NC-893
66	FOTOCOPIADORA	19251
67	FOTOCOPIADORA	ICP-NC-3013
68	INFOCUS	17540
69	CPU	20029
70	FOTOCOPIADORA	20182
71	MONITOR	229-A
72	BATERIA	20321
73	SCANNER	17405
74	BATERIA	ICP- NC- 2748
75	CPU	19899
76	MONITOR	19899-A
77	CPU	19880
78	MONITOR	19880A
79	CPU	20727-A
80	FOTOCOPIADORA	19742



Disposición de Propiedad del ICP Propiedad añadida a mano		
	Descripción	Núm. Propiedad
81	DESHUMIFICADOR	ICP-NC-1490
82	DESHUMIFICADOR	ICP-NC-1491
83	PROYECTOR DIGITAL INFOCUS	20237
84	REGULADOR DE VOLT. UPS (Batería)	ICP-NC-2079
85	REGULADOR DE VOLT. UPS (Batería)	ICP-NC-2076
86	PROYECTOR DIGITAL INFOCUS	20238
87	MONITOR	20005-A
88	CPU	19734
89	VACUUM	18202
90	MONITOR	19165
91	MONITOR	19164
92	MONITOR	19163
93	MONITOR	19326
94	CPU	16677
95	CPU	15466
96	CPU	17762
97	MONITOR	15466-A
98	MONITOR	17762-A
99	PULIDORA	15455
100	PULIDORA	12787
101	TALADRO	15286
102	ROUTER	12043
103	LIJADORA	sin número
104	ROUTER	sin número
106	LIJADORA DE MANO	sin número
105	BOCINA	14323
107	DESHUMIFICADOR	17331
108	CPU	19759
109	IMPRESORA	17481
110	IMPRESORA	19723
111	PROYECTOR	800-578
112	MAQUINILLA	sin número
113	No disponible	52007
114	TRIPOIDE	sin número
115	TALADRO	1997
116	VIDEO CASSETTE	11278
117	BOCINA	11282
118	CPU	20310
119	FOTOCOPIADORA	NC-1634
120	MAQUINA DESINFECTANTE	NC-3601
121	No disponible	NC-3886
122	MAQUINA DESINFECTANTE	ICP-NC-1487
123	REGULADOS DE VOLT. UPS (BATERIA)	ICP-NC-2085
124	ROUTER	14324



Disposición de Propiedad del ICP Propiedad añadida a mano		
	Descripción	Núm. Propiedad
125	BATERIA	2085
126	BATERIA	ICP-NC-2081
127	LIJADORA	11446
128	DREAMER	1774
129	TALADRO MAKITA	sin número
130	LIJADORA	14319
131	TALADRO	16882
132	BATERIA	sin número
133	BATERIA	sin número
134	HONEY WELL	9425
135	LIJADORA	14318
136	TALADRO	17785
137	SIERRA	12331
138	CPU	18881
139	LIJADORA DE MANO	15455
140	BATERIA	ICP-NC-2083
141	DISCO	8500
142	FLOPPY	16944
143	FLOPPY	16943
144	BATERIA	ICP-NC-2084
145	FAX	17828
146	DVR	1903
147	CPU	20312
148	DVD	18588
149	ABANICO	11692
150	MONITOR	17436
151	TELEVISOR	12166
152	DESHUMIFICADOR	7221
153	DESHUMIFICADOR	11904
154	DESHUMIFICADOR	19097
155	DESHUMIFICADOR	11897
156	DESHUMIFICADOR	11903
157	DESHUMIFICADOR	11900
158	DESHUMIFICADOR	18905
159	DESHUMIFICADOR	11903
160	NEVERA	12023
161	DESHUMIFICADOR	11906
162	DESHUMIFICADOR	11896
163	DESHUMIFICADOR	11899
164	DESHUMIFICADOR	11900
165	DESHUMIFICADOR	19898
166	DESHUMIFICADOR	19101
	Total	166

ANEJO 2

Fotos de la Disposición del 26 de octubre de 2023

Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4

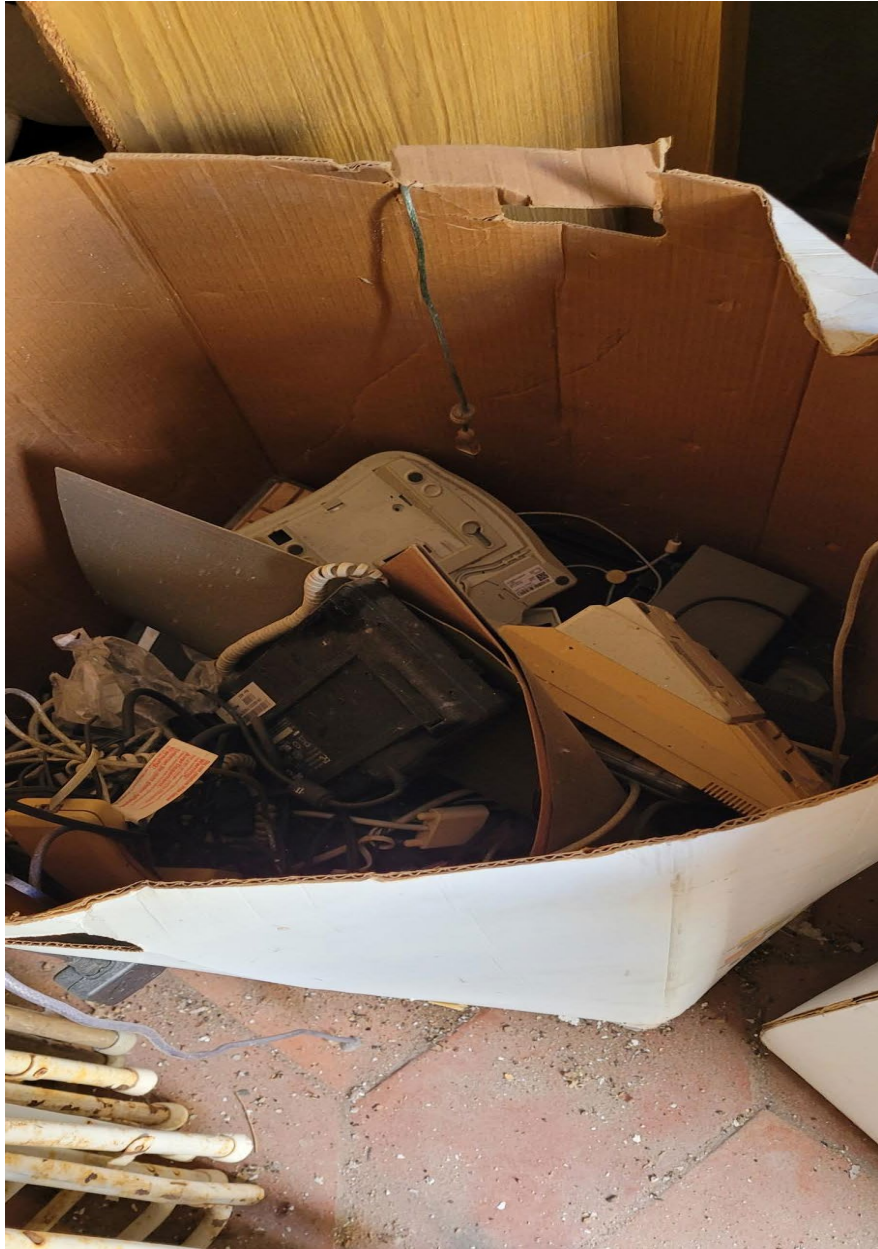


Foto 5



Foto 6



INFORMACIÓN GENERAL



GENERAL

MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov